



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 133-2021-MPJ/A

Julcán, 17 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1721-2021-01 de fecha 07 de mayo del 2021, suscrito por el señor Santos Manuel Casiano Horna, solicitando el reconocimiento del comité de gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío Padahuambo, Distrito de Carabamba y Provincia de Julcán; el Informe N° 183-2021-GDS/MPJ de fecha 13 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 014-2021-GAL-MPJ de fecha 17 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 113° inc. 07 de la misma norma legal prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. **Participación a través de Juntas Vecinales**, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que literalmente reconoce el ejercicio de derecho de participación mediante el mecanismo de comités de gestión, y de coparticipar a través de su representante el mecanismo de comité de gestión, y de coparticipar a través de su representante en comités de gestión, reconocido mediante resolución municipal.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1721-2021-01 de fecha 07 de mayo del 2021, suscrito por el señor Santos Manuel Casiano Horna, solicito el reconocimiento de comité de gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío Padahuambo, Distrito de Carabamba y Provincia de Julcán; para tal efecto presento, Acta de reunión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2021,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



documento en el que consta la elección del nuevo comité de gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío Padahuambo, Distrito de Carabamba y Provincia de Julcán por todos los ciudadanos del barrio;

Que, mediante Informe N° 183-2021-GDS/MPJ de fecha 13 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del nuevo comité de gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío Padahuambo, Distrito de Carabamba y Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 014-2021-GAL-MPJ de fecha 17 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del nuevo comité de gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío Padahuambo, Distrito de Carabamba y Provincia de Julcán;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Directiva del comité de gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío Padahuambo, Distrito de Carabamba y Provincia de Julcán, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PESIDENTE	SANTOS MANUEL CASIANO HORNA	80593561
SECRETARIO	AGAPITO WALTER BLAS RIVERA	19086573
TESORERO	DEINER JOINER RODRIGUEZ FERREL	75918683
VOCAL 1	EDIN RAUL FERREL CARRANZA	19567285
VOCAL 2	JAVIER MAURICIO HORNA RIVERA	74443147

ARTICULO SEGUNDO: El presente reconocimiento tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Directiva del comité de gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío PDAHUAMBO Distrito de Carabamba y Provincia de Julcán, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE